

CONSULTORIO EMPRESARIAL

FORMACIÓN

? A nuestra empresa le interesa formalizar un contrato de formación con una persona de 24 años ¿Es esto posible y cuáles son las condiciones actuales de tales contratos tras la última Reforma Laboral?

Tras la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 6/2012 sigue siendo posible realizar contratos de formación con trabajadores mayores de 16 años y menores de 25 años, pero se ha extendido el límite de duración de los mismos hasta los 3 años y se ha fijado un límite mínimo de duración de 6 meses.

El tiempo de trabajo efectivo no podrá ser superior al 75% de la jornada laboral ordinaria prevista en el convenio colectivo aplicable durante el primer año de existencia de esta

relación laboral, y como novedad podrá llegar hasta un 85% durante el segundo y tercer año entre la empresa y el trabajador.

En cuanto a las bonificaciones de cuotas empresariales a la Seguridad Social, serán de un 100% para aquellas empresas cuya plantilla sea de menos de 250 trabajadores que celebren contratos formativos con trabajadores desempleados inscritos en el INEM con anterioridad al 1 de enero de 2012, durante toda la vigencia del contrato.

CONSULTORIO FISCAL

FUNDACIÓN Y RETENCIÓN

? Una Fundación acogida al régimen fiscal especial de la Ley 49/2002 realiza diversas actividades en cumplimiento de sus fines propios, muchas de las cuales, son financiadas directamente con subvenciones ¿Pueden considerarse exentas todas las subvenciones percibidas, tanto si son concedidas por organismos públicos como si lo fuesen por empresas privadas?

La Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo establece, que estarán exentas del Impuesto sobre Sociedades, las cantidades correspondientes a las subvenciones obtenidas por las entidades sin fines lucrativos, salvo que, se destinen a financiar la realización de explotaciones económicas que se consideren que no deben estar exentas del pago de estos tributos.

A efectos de esta Ley, se considera que las entidades sin fines lucrativos desarrollan una explotación económica

cuando realicen la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

Por tanto, las subvenciones percibidas por la Fundación estarán exentas, en la medida en que se destinen a la realización de proyectos en cumplimiento de su objeto o finalidad claramente explicitada en los estatutos de la entidad y como condición de que no financien la realización de explotaciones económicas consideradas como no exentas.

? He comprado un bar, la operación se considera una subrogación empresarial. ¿Cómo tengo que practicar las retenciones de IRPF en las nóminas de los trabajadores, considerando que soy el mismo pagador o uno nuevo?

En los casos de subrogación empresarial en los contratos de los trabajadores, el nuevo empresario mantiene la condición del antiguo empleador a efectos de la determinación del tipo de retención aplicable en la nómina, por lo que se considera que solo existe un pagador.

No obstante, en el supuesto de que la subrogación empresarial se limite a los trabajadores que voluntariamente la aceptan, y en particular, cuando la

subrogación comporte además una modificación del contrato, de la categoría laboral y de la jornada, al no existir obligatoriedad para las partes se considera que las dos entidades para las que ha trabajado el empleado constituyen dos pagadores distintos. Es en este caso en el que se podrían producir variaciones por el hecho de que se mantienen dos figuras, a efectos retributivos, claramente diferenciadas para el trabajador



Imagen obtenida esta semana durante una de las subastas organizadas en A Coruña | GUSTAVO RIVAS

Arranca la subasta pública de vehículos en Galicia

• IMG Autosubastas Spain, con base en Culleredo, vende al mes una media de 120 automóviles procedentes de financieras y bancos europeos y asiáticos

• Redacción

La subasta pública física y por Internet de vehículos de ocasión para profesionales acaba de arrancar en Galicia. Lo hizo el pasado 18 de enero desde la meta de las instalaciones que la empresa IMG Autosubastas Spain tiene en el polígono industrial de Alvedro, en el municipio coruñés de Culleredo. Su inicio está supervisado por la experiencia que la sociedad mercantil tiene desde el pasado mes de diciembre, fecha en que puso a andar el portal de compra venta en el polígono de San Fernando de Henares, en la comunidad autónoma de Madrid. Todos los vehículos pertenecen a flotas de entidades financieras y bancos.

El método de funcionamiento es sumamente sencillo. Los vehículos que se ponen a subasta se exponen, entre dos y tres horas antes del inicio de la puja, en una gran explanada que la sociedad tiene anexa a la sala de subastas. Es el tiempo que los interesados tienen para supervisar los coches o furgonetas. Revisan sus interiores, el estado de la carrocería o arrancan el motor con el objetivo de conocer sus estados globales.

Las características de estos mismos vehículos también se pueden conocer a través de Internet, e in-

cluso bajarlas desde ese medio. Se exponen en la página web de la empresa, www.imgautosubastas.com, tres días antes de celebrarse la puja.

La subasta arranca con los interesados sentados en una grada. Frente a ellos, una elegante cabina en la que se instalan los dos vendedores de la firma IMG Autosubastas Spain. Y los vehículos empiezan a desfilar, desde la explanada de exposición hasta la sala. Una parada en el centro de la pista sirve para que los futuros compradores ojeen de nuevo el vehículo. También se le ofrecen imágenes, en directo y en tiempo real, a través de un circuito cerrado de televisión.

Los subastadores recuerdan entonces las características de cada uno de los vehículos: marca y modelo, kilómetros ya rodados y el precio de salida. Los interesados pujarán por los coches levantando la mano, sobreentendiendo que con cada gesto está ofreciendo 100 euros más sobre el precio del coche.

Cuando el importe deja de subir, los vendedores lo cantan tres veces y finalizan el concurso con un golpe de mazo si la venta es definitiva, o con el enunciado de venta provisional, si el valor adquirido no es el esperado por el titular del vehículo. El adjudicatario tiene, entonces, que identificarse levantando una

cartulina de papel en la que aparece el número que la empresa IMG Autosubastas Spain le otorgó cuando se registró y se dio de alta en la base de datos de la sociedad. En cuanto al adjudicatario provisional, la empresa negociará con el propietario del vehículo para tratar de alcanzar un acuerdo final sobre el vehículo.

La totalidad del precio de compra, a no ser que existan condiciones de contratación especiales, debe hacerse efectiva por parte del comprador en las 36 horas posteriores a la puja mediante transferencia bancaria, y con seis días laborables para su retirada de la campa desde que se recibe la autorización de recogida.

En Europa

IMG Autosubastas Spain inició esta nueva andadura hace tan solo cuatro meses y ya cuenta con 14.000 clientes en su base de datos. En esta lista aparecen usuarios de todo el Estado español, de Europa y Asia. Y destacan, sobre todo, las ventas que la empresa hace en Alemania, Francia, Italia, Portugal y Ucrania. En la actualidad, IMG Autosubastas Spain está vendiendo unos 500 coches al mes entre las dos sedes, la de Culleredo y la de San Fernando de Henares, y vía *on-line*, 120 de ellos desde su base gallega.